



H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN 2015-2018



TÍTULO Estructura Orgánica Tabla Campos																	
Denominación del área.	Denominación del puesto.	Denominación del cargo	Clave o nivel del puesto	Tipo de integrante	Área de adscripción	Denominación de la norma	Fundamento Legal	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil	Prestadores de servicios	Hipervínculo al Organigrama	Leyenda respecto de los prestadores de servicios	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Regiduría	Regidor	Regidor	Director, subdirector	Elección popular	Cabildo	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán	Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán: En su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, los Regidores tendrán las siguientes atribuciones: I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; (REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2015) II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio. III. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que le establecen las disposiciones aplicables y con los planes y programas municipales; IV. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas; V. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a acuerdo al Ayuntamiento en las sesiones; VI. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento; VII. Participar en la supervisión de los estados financiero y patrimonial del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento; y, VIII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.	Artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2016	Contraloría	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contrató prestadores de servicio profesionales.
Presidencia Municipal	Presidente Municipal	Presidente Municipal	Director	Elección popular	Cabildo	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 49. El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones: I. Planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal; II. Cumplir y hacer cumplir en el municipio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal; III. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes del Estado y de la Federación, así como con otros Ayuntamientos; IV. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento y ejecutar sus acuerdos y decisiones; V. Ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento que deban regir en el municipio y disponer, en su caso, la aplicación de las sanciones que correspondan; VI. Informar anualmente a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de diciembre, sobre el estado general que guarde la administración pública municipal, del avance del plan municipal de desarrollo y sus programas operativos; después de leído el informe podrá hacer uso de la palabra un regidor representante de cada una de las fracciones de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, a efecto de comentar sobre el informe de labores... VII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.	Artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	Contraloría	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contrató prestadores de servicio profesionales.
Sindicatura	Síndico	Síndico Municipal	Director	Elección popular	Cabildo o Presidencia Municipal	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 51. Son facultades y obligaciones del Síndico: I.-Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; II. Coordinar la Comisión de Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos; III. Revisar y en su caso, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos y los estados financieros municipales; IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año; V. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos; VI. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas; VII. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento;...	Artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	Contraloría	2016	04/01/2016	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales.
Secretaría	Secretaría	Secretaría Municipal	Director	Funcionario	Presidencia Municipal	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículos 53 y 54	Artículo 54. Además de las atribuciones de la dependencia a su cargo, el Secretario del Ayuntamiento, sin ser miembro del Cabildo, tendrá las siguientes funciones: I. Acordar directamente con el Presidente Municipal; II. Citar oportunamente por escrito a sesiones del Ayuntamiento, previo acuerdo del Presidente Municipal y acudir a éstas con voz informativa pero sin voto; III. Formular las Actas de Sesiones del Ayuntamiento y asentadas en los Libros correspondientes; IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente lo procedente al Presidente Municipal; V. Auxiliar en la atención de la audiencia del Presidente Municipal, previo acuerdo; y, VI. Las que establezcan esta Ley, los reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables...	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	Contraloría	2016	04/01/2016	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo no señala perfil para este puesto.
Tesorería	Tesorero	Tesorero Municipal	Director	Funcionario	Presidencia Municipal	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 55. La Tesorería Municipal dependerá directamente del Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones: I. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales, así como las participaciones federal y estatal y los ingresos extraordinarios que se establecen a favor del municipio; II. Elaborar el proyecto de Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración del Ayuntamiento; III. Elaborar el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración del Ayuntamiento; IV. Cumplir y hacer cumplir los convenios de coordinación fiscal que signe el Ayuntamiento; V. Ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados; VI. Ejecutar los programas que le corresponden, en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo; y, VII. Las demás que establecen esta Ley, Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables...	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	Contraloría	2016	04/01/2016	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo no señala perfil para este puesto.
Contraloría	Contralor	Contralor Municipal	Director	Funcionario	Presidencia Municipal	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	Artículo 59. Son atribuciones del Contralor Municipal: I. Presentar al Ayuntamiento un Plan de Trabajo Anual en el primer trimestre del año; II. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; III. Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; IV. Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; V. Vigilar la correcta aplicación del gasto público; VI. Presentar trimestralmente al Ayuntamiento, un informe de las actividades de la Contraloría Municipal, señalando las irregularidades que se hayan detectado en el ejercicio de su función; VII. Verificar que la Administración Pública Municipal, cuente con el registro e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del municipio;	Artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	Contraloría	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales.
Oficial Mayor	Director	Oficial Mayor	Director	Funcionario	Presidencia Municipal	Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	Artículo 39 del Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	ARTÍCULO 39. Corresponde al Oficial Mayor: I. Llevar a cabo el proceso de selección, contratación, inducción, capacitación, desarrollo, y terminación de las relaciones laborales del personal al servicio del Gobierno Municipal, estableciendo las políticas, lineamientos y procedimientos administrativos pertinentes para evitar posibles daños a la Hacienda Municipal, por demandas de carácter laboral; II. Integrar los expedientes con el historial de cada uno de los servidores públicos, registrando y dejando evidencias de los méritos y de las fallas que tengan los servidores públicos durante su desempeño, para estimularlos, o despedirlos, en caso necesario sin responsabilidad para el Gobierno Municipal; III. Formular los nombramientos y contratos de los trabajadores y someterlos a la autorización del Presidente Municipal. Elaborar y pagar oportunamente la nómina y todo tipo de remuneraciones del personal, previo descuento de los impuestos, cuotas y demás conceptos autorizados por la Ley; IV. Hacer el entero de los impuestos retenidos ante las autoridades correspondientes, en coordinación con el Tesorero Municipal y cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas en las leyes fiscales y laborales, evitando en todo momento incurrir en errores u omisiones que deriven en daño a la hacienda municipal...	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	Contraloría	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. El Reglamento Interior del Ayuntamiento no señala perfil para este puesto.

Departamento de Obras Publicas	Director	Dirección de Obras Publicas	Director	Funcionario	Presidencia Municipal	Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	Artículo 40 del Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	ARTÍCULO 40. Corresponde al Secretario de Obras Públicas y Urbanismo: I. Controlar la edificación y urbanización en el Municipio, garantizando la conservación del aspecto típico de la cabecera municipal y el cuidado de los inmuebles considerados con valor arquitectónico; II. Brindar atención a los ciudadanos para el trámite de licencias de construcción, reparaciones, ampliaciones, demoliciones, constancias y certificaciones; III. Ejecutar, administrar y controlar las obras por Administración Directa contempladas en el programa de obra pública autorizado para cada ejercicio fiscal; IV. Apoyar al Comité de Adquisiciones y Obra Pública en la implementación de los procesos de licitación, asignación, contratación y expedición de finiquitos de las obras públicas que se realicen por contrato; V. Elaborar y mantener actualizados durante los plazos establecidos en la Ley los expedientes técnicos de las obras que se realicen con recursos públicos por administración directa, por contrato, o a través de fideicomisos, patronatos, comités y organizaciones ciudadanas; VI. Garantizar el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales, de los reglamentos municipales, y de los convenios suscritos con otros municipios y otros niveles de Gobierno, en el manejo y aplicación de los recursos financieros y materiales destinados a programas de obra pública y de desarrollo urbano; VII. Fomentar la participación ciudadana en los programas de obra pública y desarrollo urbano, en los procesos de licitación, asignación, contratación, administración y manejo de recursos públicos; VIII. Llevar un registro de asentamientos humanos en zonas de riesgo y proponer las acciones tendientes a eliminar dichos peligros y proteger la población; IX. Emitir dictámenes técnicos para la autorización y recepción de fraccionamientos; X. Publicitar las obras públicas y transparentar el manejo de los recursos aplicados en cada una de las obras ejecutadas; XI. Cuidar que la nomenclatura de las calles y avenidas de las poblaciones sea uniforme y que tenga la placa nominativa correspondiente; XII. Asignar los números oficiales que le hayan sido solicitados por la población, previo pago de los derechos correspondientes;	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. El Reglamento Interior del Ayuntamiento no señala perfil para este puesto.
	Subdirector	Subdirección de Obras Publicas	Subdirector	Funcionario	Dirección de Obras Publicas	Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	Artículo 43 del Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	ARTÍCULO 43. Los titulares de las dependencias cuyas atribuciones no queden especificadas en el presente Bando de Gobierno, ejercerán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones que desempeñan, actuarán con apego a las reglas de operación de los programas que tengan bajo su responsabilidad y quedan sujetos a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento y a las instrucciones que reciban del Presidente Municipal	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. El Reglamento Interior del Ayuntamiento no señala perfil para este puesto.
Departamento de la mujer y Grupos Vulnerables	Directora	Dirección de la mujer y grupos vulnerables	Directora	Funcionario	Dirección de Grupos Vulnerables	Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	Artículo 43 del Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	ARTÍCULO 43. Los titulares de las dependencias cuyas atribuciones no queden especificadas en el presente Bando de Gobierno, ejercerán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones que desempeñan, actuarán con apego a las reglas de operación de los programas que tengan bajo su responsabilidad y quedan sujetos a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento y a las instrucciones que reciban del Presidente Municipal	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. El Reglamento Interior del Ayuntamiento no señala perfil para este puesto.
Departamento de Desarrollo Social	Directora	Dirección de Desarrollo Social	Directora	Funcionario	Presidencia Municipal	Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	Artículo 43 del Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	ARTÍCULO 43. Los titulares de las dependencias cuyas atribuciones no queden especificadas en el presente Bando de Gobierno, ejercerán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones que desempeñan, actuarán con apego a las reglas de operación de los programas que tengan bajo su responsabilidad y quedan sujetos a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento y a las instrucciones que reciban del Presidente Municipal	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. El Reglamento Interior del Ayuntamiento no señala perfil para este puesto.
Departamento de Desarrollo Rural	Director	Dirección de De Desarrollo Rural y Agropecuario	Director	Funcionario	Presidencia Municipal	Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	Artículo 43 del Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	ARTÍCULO 43. Los titulares de las dependencias cuyas atribuciones no queden especificadas en el presente Bando de Gobierno, ejercerán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones que desempeñan, actuarán con apego a las reglas de operación de los programas que tengan bajo su responsabilidad y quedan sujetos a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento y a las instrucciones que reciban del Presidente Municipal	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. El Reglamento Interior del Ayuntamiento no señala perfil para este puesto.
Departamento de Protección Civil	Director	Dirección de Protección Civil	Director	Funcionario	Presidencia Municipal	Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	Artículo 43 del Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	ARTÍCULO 43. Los titulares de las dependencias cuyas atribuciones no queden especificadas en el presente Bando de Gobierno, ejercerán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones que desempeñan, actuarán con apego a las reglas de operación de los programas que tengan bajo su responsabilidad y quedan sujetos a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento y a las instrucciones que reciban del Presidente Municipal	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. El Reglamento Interior del Ayuntamiento no señala perfil para este puesto.
Casa de Cultura	Director	Dirección de la Casa de la Cultura	Director	Funcionario	Presidencia Municipal	Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	Artículo 43 del Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	ARTÍCULO 43. Los titulares de las dependencias cuyas atribuciones no queden especificadas en el presente Bando de Gobierno, ejercerán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones que desempeñan, actuarán con apego a las reglas de operación de los programas que tengan bajo su responsabilidad y quedan sujetos a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento y a las instrucciones que reciban del Presidente Municipal	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. El Reglamento Interior del Ayuntamiento no señala perfil para este puesto.
DIF	Presidenta	Presidencia del DIF	Directora	Funcionario	Presidencia Municipal	Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	Artículo 42 del Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	ARTÍCULO 42. Corresponde a la Titular del Comité Para el Desarrollo Integral de la Familia ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y además: I. Promover la participación ciudadana para la atención de programas sociales de apoyo a las personas más necesitadas del municipio; II. Apoyar a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación y trámite de proyectos destinados a las personas que desean valerse por sí mismas realizando actividades productivas o de beneficio social; y, III. Atender con diligencia las solicitudes que reciban del Ayuntamiento y las instrucciones giradas por el Presidente Municipal.	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. El Reglamento Interior del Ayuntamiento no señala perfil para este puesto.
Departamento de Seguridad Publica	Director	Dirección de Seguridad Publica	Director	Funcionario	Presidencia Municipal	Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	Artículo 41 del Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	ARTÍCULO 41. El Director de Seguridad Pública tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 59 del presente ordenamiento, y además las siguientes: I. Mantener actualizada la información estratégica necesaria para prevenir, controlar y combatir el delito en el municipio; II. Realizar las acciones pertinentes para garantizar a los ciudadanos sus derechos de propiedad y posesión de sus bienes patrimoniales, su derecho a circular libremente por la vía pública, a vivir en paz y armonía con el resto de los ciudadanos, y en general a hacer uso de sus derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; III. Auxiliar con la fuerza Pública a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno y de otras entidades públicas autónomas para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones; IV. Hacer uso de la fuerza pública para mantener el orden en la vía pública y garantizar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos; V. Coordinarse con las autoridades militares, de procuración de justicia y de seguridad pública, para brindar el apoyo necesario a las autoridades de todo tipo para el cumplimiento de sus atribuciones y a los ciudadanos para vivir en paz y armonía con sus semejantes...	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. El Reglamento Interior del Ayuntamiento no señala perfil para este puesto.
		Subdirección de Seguridad Publica	Subdirector	Funcionario	Presidencia Municipal	Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	Artículo 43 del Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	ARTÍCULO 43. Los titulares de las dependencias cuyas atribuciones no queden especificadas en el presente Bando de Gobierno, ejercerán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones que desempeñan, actuarán con apego a las reglas de operación de los programas que tengan bajo su responsabilidad y quedan sujetos a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento y a las instrucciones que reciban del Presidente Municipal	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. El Reglamento Interior del Ayuntamiento no señala perfil para este puesto.
CAPAMIN	Director	Dirección del CAPAMIN	Director	Funcionario	Presidencia Municipal	Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	Artículo 43 del Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán	ARTÍCULO 43. Los titulares de las dependencias cuyas atribuciones no queden especificadas en el presente Bando de Gobierno, ejercerán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones que desempeñan, actuarán con apego a las reglas de operación de los programas que tengan bajo su responsabilidad y quedan sujetos a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento y a las instrucciones que reciban del Presidente Municipal	N/D	N/D	Consultar organigrama	N/D	05/01/2017	2016	04/01/2017	En el periodo reportado no se contó con prestadores de servicio profesionales. El Reglamento Interior del Ayuntamiento no señala perfil para este puesto.